



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 14-04-2023 -EX-2022-114248805- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - Convocatoria ANR 2022 F3 - Recurso de reconsideración MIAUTOBUS S.A.S.

VISTO el Expediente EX-2022-114248805- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 179 del 6 de junio de 2022 y 40 del 24 de febrero de 2023, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 40 del 13 de enero de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 179/2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F3), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa MIAUTOBUS S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71579202-4, se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto denominado “*Ualabee SmartFleet | Plataforma de IoT para optimización de flotas de transporte público, con relevamiento de demanda activa e inteligencia de recomendaciones*”, registrado con el código ANR 30000 F3 0069/22.

Que, a través de la Disposición N° 40/2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa MIAUTOBUS S.A.S.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección

Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución N° 40/2023 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa MIAUTOBUS S.A.S.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 4 de marzo de 2023 mediante Nota NO-2023-21681657-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 14 de marzo de 2023 la empresa MIAUTOBUS S.A.S. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 40/23.

Que en el recurso de reconsideración presentado la administrada indica que *“Es la empresa en cabeza de sus socios fundadores y equipo propio quien diseña el producto, define la arquitectura de la solución, metodologías y el stack de herramientas tecnológicas a utilizar”* y que *“Para poder ejecutar la fase de construcción, y tal como fuera manifestado en la presentación original, el equipo de trabajo designado estará constituido por parte del equipo actual como RRHH Propios, previendo incorporar un nuevo recurso como RRHH Adicionales que se sumará al staff, más 4 personas que brindarán sus servicios como proveedores de servicios tecnológicos en calidad de desarrolladores”*.

Que, asimismo, con respecto a las consultorías y servicios tecnológicos, indica que *“Como en todo proyecto de construcción de software, al desarrollar un nuevo producto es necesario fortalecer la estructura de desarrollo mientras dura ese proceso, para lo cual prevemos incorporar técnicos desarrolladores en su calidad de profesionales independientes. No son empresas, ni se les delega la capacidad por sí mismos de proveer bloques completos de soluciones armadas. Tampoco proveen componentes estratégicos de la solución”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa MIAUTOBUS S.A.S. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...las consultorías tienen por objetivo el desarrollo de una parte diferenciada o modulo, con un entregable específico, que pueda ser auditado al momento de las rendiciones. Todas las consultorías llevan asociadas un presupuesto, e independientemente que sea una empresa o un monotributista el que facture la misma se lo considera una tercera parte”* y agrega que *“...los presupuestos que fueron adjuntados oportunamente a cada una de las consultorías detallan todas las tareas, incluyendo las etapas de diseño”*.

Que, por último, indica que *“...el evaluador original observa el presupuesto y dice “No corresponde la adquisición de seis Notebooks y Monitores cuando sólo se incorpora una persona”, y “Se incorpora un ítem Capacitaciones tecnológicas” sin detallar el contenido de las mismas”*. La empresa no aporta ni subsana las observaciones” y agrega que *“...se considera que la empresa no subsana la principal objeción del evaluador original, en cuanto a que el proyecto se encuentra desarrollado de manera intensiva por terceros”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa MIAUTOBUS S.A.S.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y*

contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 14 de abril de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa MIAUTOBUS S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71579202-4, contra la Resolución N° 40 de fecha 24 de febrero de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 30000 F3 0069/22 y denominada “Ualabee SmartFleet | Plataforma de IoT para optimización de flotas de transporte público, con relevamiento de demanda activa e inteligencia de recomendaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
Cumplido, archívese.

